

**Asunto C-409/21****Resumen de la petición de decisión prejudicial con arreglo al artículo 98, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia****Fecha de presentación:**

2 de julio de 2021

**Órgano jurisdiccional remitente:**

Varhoven administrativen sad (Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, Bulgaria)

**Fecha de la resolución de remisión:**

14 de junio de 2021

**Parte recurrente en casación:**

DELID

**Parte recurrida en casación:**

Izpalnitelen direktor na Darzhaven fond «Zemedelie» (Director Ejecutivo del Fondo Agrícola Nacional)

**Objeto del procedimiento principal**

Recurso de casación interpuesto por la mercantil «Delid» EOOD contra la sentencia del Administrativen sad Plovdiv (Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Plovdiv, Bulgaria). Con esta sentencia se desestimó el recurso interpuesto por la mencionada sociedad contra una decisión del Director Ejecutivo del Fondo Agrícola Nacional, de 10 de julio de 2018, por la cual, en virtud del artículo 20a de la Zakon za podpomagane na zemedelskite proizvoditeli (Ley de ayuda a los agricultores; en lo sucesivo, «ZPZP»), del artículo 42, apartado 1, primera frase, tercera alternativa, en relación con el artículo 39, apartado 1, primera alternativa, puntos 1 y 2, en relación con el artículo 8, apartado 1, punto 2, en relación con el artículo 26, en relación con el artículo 11, apartados 1 y 2, y del artículo 15, apartado 2, en relación con el apartado 1, punto 13, de las Doplanitelni razporedbi (disposiciones adicionales), del Naredba n.º 9 ot 21.03.2015 za prilagane na podmyarka 4.1 «Investitsii v zemedelski stopanstva» ot myarka 4 «Investitsii v materialni aktivi» ot Programata za razvitie na selskite rayoni za perioda 2014 — 2020 (Reglamento n.º 9, de 21 de marzo de 2015, de aplicación

de la submedida 4.1, «Inversiones en explotaciones agrícolas», de la medida 4, «Inversiones en activos físicos», del Programa de Desarrollo Rural para el Período 2014-2020; en lo sucesivo, «Reglamento n.º 9»), y del artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común (en lo sucesivo, Reglamento n.º 1306/2013), se denegó la financiación de la solicitud de ayuda presentada por la recurrente en casación con el número de identificación 16/041/0/02308 y cuyo objeto era la inversión «Adquisición de equipamiento para un criadero de aves» en la localidad de Manole, municipio de Maritsa, distrito de Plovdiv, por importe de 2 933 745 BGN.

### **Objeto y fundamento jurídico de la petición de decisión prejudicial**

Interpretación del Derecho de la Unión: artículo 267 TFUE, párrafos primero, letra b), y tercero

### **Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Es compatible con el artículo 17 del Reglamento n.º 1305/2013 que una disposición nacional como el artículo 26 del Naredba Nr. 9/2015 (Reglamento n.º 9/2015), imponga, como condición de admisibilidad, a quien solicite una ayuda en virtud de la submedida 4.1, «Inversiones en explotaciones agrícolas», de la medida 4, «Inversiones en activos físicos», del Programa de Desarrollo Rural para el Período 2014-2020, el requisito de presentar un certificado del registro de una explotación ganadera a nombre del solicitante como prueba del ejercicio de la actividad ganadera antes de solicitar la ayuda para una explotación por él dirigida en el sentido del artículo 4 del Reglamento n.º 1307/2013, o basta para cumplir los objetivos del Reglamento con que el agricultor acredite que se encuentra en trámites para obtener el necesario registro de una explotación ganadera a su nombre?
- 2) ¿Es compatible con el objetivo de la ayuda en virtud de la medida «Inversión en activos físicos» con arreglo al artículo 17 del Reglamento n.º 1305/2013, con las prioridades de la Unión de desarrollo rural con arreglo al artículo 5 del mismo Reglamento y con el concepto de producción estándar de una explotación en el sentido del derogado Reglamento n.º 1242/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2008, por el que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas, un requisito establecido en una disposición nacional como el artículo 8, apartado 1, punto 2, del Naredba n.º 9 (Reglamento n.º 9), de 21 de marzo de 2015, para la aplicación de la submedida 4.1, «Inversiones en explotaciones agrícolas», de la medida 4, «Inversiones en activos físicos», del Programa de Desarrollo Rural para el Período 2014-2020, con arreglo al cual el solicitante debe acreditar, en el momento de solicitar la ayuda, una producción estándar mínima de la explotación agrícola de que se trate, que no puede ser inferior al contravalor en BGN de 8 000 euros?

- 3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión, ¿debe considerarse que los agricultores recién registrados en el momento de solicitar la ayuda en el marco de la medida «Inversiones en activos físicos», quedan excluidos de las ayudas financieras contempladas en el Reglamento n.º 1306/2013?

### **Disposiciones y jurisprudencia de la Unión**

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo: artículo 2, puntos 36 y 37

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo: artículo 60

Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo: artículo 4, apartado 1, letra a)

Reglamento (CE) n.º 1242/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2008, por la que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas: artículo 5

### **Disposiciones nacionales**

Zakon za podpomagane na zemedelskite proizvoditeli (Ley de ayuda a los agricultores; en lo sucesivo, «ZPZP»): artículo 20a, apartado 2

Zakon za veterinarnomeditsinskata deynost (Ley de veterinaria; en lo sucesivo, «ZVMD»): artículo 137, apartado 1, en relación con los artículos 6 y 8

Naredba n.º 9 ot 21.03.2015 za prilagane na podmyarka 4.1 «Investitsii v zemedelski stopanstva» ot myarka 4 «Investitsii v materialni aktivi» ot Programata za razvitie na selskite rayoni za perioda 2014 — 2020 (Reglamento n.º 9, de 21 de marzo de 2015, de aplicación de la submedida 4.1, «Inversiones en explotaciones agrícolas», de la medida 4, «Inversiones en activos físicos», del Programa de Desarrollo Rural para el Período 2014-2020; en lo sucesivo,

«Reglamento n.º 9»): artículo 42, apartado 1, primera frase, tercera alternativa, en relación con el artículo 39, apartado 1, primera alternativa, puntos 1 y 2, en relación con el artículo 8, apartado 1, punto 2, en relación con el artículo 26, en relación con el artículo 11, apartados 1 y 2, y artículo 15, apartado 2, en relación con el apartado 1, punto 13, de las Dopolnitelni razporedbi (Disposiciones adicionales)

### **Breve exposición de los hechos y del procedimiento principal**

- 1 «Delid» EOOD es una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal búlgara con domicilio social y administración principal en la localidad de Manole (distrito de Plovdiv) y cuyo administrador es PM. El 17 de abril de 2015, la sociedad fue registrada como titular de una explotación agrícola en la Oblastna direktsia «Zemedelie» grad Plovdiv (Dirección de Distrito «Agricultura» de la ciudad de Plovdiv), según se desprende de la tarjeta de registro presentada en el procedimiento.
- 2 El 28 de mayo de 2015, «Delid» EOOD presentó una solicitud de ayuda con el número de identificación 16/041/0/02308 y cuyo objeto era la inversión «Adquisición de equipamiento para un criadero de aves» en la localidad de Manole, municipio de Maritsa, distrito de Plovdiv, por importe de 2 933 745 BGN, en el marco de la submedida 4.1, «Inversiones en explotaciones agrícolas», de la medida 4, «Inversiones en activos físicos», del Programa de Desarrollo Rural para el Período 2014-2020.
- 3 En el momento de presentar la solicitud, la empresa mantenía 500 patos en la explotación ganadera n.º 4137-0362, situada en la localidad de Manole (distrito de Plovdiv) y registrada a nombre del titular de la explotación («Businesspark Manole» ODD). La parcela se utilizaba en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado el 15 de mayo de 2014 entre «Delid» EOOD y «Businesspark Manole».
- 4 De conformidad con el certificado n.º 1203 de 3 de julio de 2013, la explotación ganadera n.º 4137-0362, registrada por «Businesspark Manole» OOD, está destinada a la cría de 20 000 patos Mulard.
- 5 «Delid» EOOD no dispone de ninguna explotación ganadera registrada propia y desarrolla su actividad en la explotación mencionada; ha presentado una factura de 29 de junio de 2015 relativa a la venta de 500 patos a fin de acreditar una producción estándar con un contravalor de 20 451,68 euros.
- 6 Tras ciertas inspecciones efectuadas en la explotación ganadera n.º 4137-0362 por la Direktsia «Protivodeystvie na izmamite» kam Darzhaven fond «Zemedelie» — Razplasztatelna agentsia (Dirección «Lucha contra el Fraude» del Fondo Agrícola Nacional, Organismo Pagador), se constató que en el momento de la inspección existía una explotación ganadera que no estaba en funcionamiento y que no figuraba registrada a nombre de la solicitante «Delid» EOOD. Asimismo, se comprobó que en la explotación no había animales, pues, según los documentos

presentados, los últimos se habían entregado el 7 de marzo de 2016. De igual manera, en las inspecciones se constató que, además de «Delid» EOOD, otras dos sociedades, «Nik Food BG» EOOD y «Promulard» EOOD, habían presentado solicitudes en virtud de la submedida 4.1, «Inversiones en explotaciones agrícolas», de la medida 4, «Inversiones en activos físicos», del Programa de Desarrollo Rural para el Período 2014-2020. Estas sociedades tampoco disponían de explotaciones ganaderas registradas a su nombre y, para acreditar la producción estándar mínima de sus explotaciones, adujeron que criaban patos en virtud de sendos contratos de arrendamiento en la misma explotación número 4137-0362.

- 7 Los proyectos de inversión de las mencionadas empresas, que habían solicitado subvenciones, eran similares y comprendían gastos para la adquisición de equipamiento para la cría de patos Mulard. Las solicitantes habían celebrado contratos con la misma sociedad, «Agentsia Maya» EOOD, en relación con servicios de asesoramiento para la preparación y la tramitación de solicitudes de ayuda. Los planes de negocio elaborados por la citada empresa para las tres empresas como titulares de explotaciones agrícolas eran similares, contenían la misma información general, los mismos precios de venta de la producción terminada, los mismos conceptos de gastos para la determinación de los costes propios, etc.
- 8 «Businesspark Manole» OOD es la proveedora de los patos de cebo y del pienso para las tres solicitantes, «Delid» EOOD, «Nik Food BG» EOOD y «Promulard» EOOD. Uno de los socios de «Businesspark Manole» OOD es la sociedad «Enikak» EOOD, que posee el 99,3 % de las participaciones de aquella. El propietario de «Enikak» EOOD es PM, administrador de «Delid» EOOD.
- 9 Ante estas circunstancias, el 10 de julio de 2018 el Director Ejecutivo del Fondo Agrícola Nacional adoptó una decisión por la cual, en virtud del artículo 20a de la ZPZP, del artículo 42, apartado 1, primera frase, tercera alternativa, en relación con el artículo 39, apartado 1, primera alternativa, puntos 1 y 2, en relación con el artículo 8, apartado 1, punto 2, en relación con el artículo 26, en relación con el artículo 11, apartados 1 y 2, y del artículo 15, apartado 2, en relación con el apartado 1, punto 13, de las Disposiciones adicionales, del Reglamento n.º 9, y del artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, denegó la financiación de la solicitud de ayuda presentada por «Delid» EOOD con el número de identificación 16/041/0/02308, cuyo objeto era la inversión «Adquisición de equipamiento para un criadero de aves» en la localidad de Manole, municipio de Maritsa, distrito de Plovdiv, por importe de 2 933 745 BGN.
- 10 «Delid» EOOD recurrió la mencionada decisión ante el Administrativen sad Plovdiv (Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Plovdiv).

### Alegaciones esenciales de las partes en el procedimiento principal

- 11 En su recurso contencioso-administrativo ante el Administrativen sad Plovdiv, «Delid» EOOD formula las siguientes alegaciones: a) El Director Ejecutivo del Fondo Agrícola Nacional no diferenció entre la actividad con la que se acreditaba la producción estándar como condición de admisibilidad en el marco de la submedida 4.1 en relación con la solicitante, y la actividad para la cual se solicitaba la ayuda. En el presente caso, la solicitante acredita la producción estándar con su actividad de cría de patos en una explotación existente, mientras que, por otro lado, solicita inversiones para otra actividad, consistente en una nueva granja de engorde de patos en una finca diferente. b) Tras la realización de la inversión, la sociedad obtendrá la licencia para una explotación ganadera a su propio nombre, lo cual no es contrario al artículo 26 del Reglamento n.º 9. c) «Delid» EOOD ha presentado todos los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda en relación con la solicitante. Esta está registrada como titular de una explotación agrícola, ha presentado un formulario de inscripción en orden y formularios debidamente cumplimentados para titulares de explotaciones agrícolas y ha acreditado la producción estándar mínima de la explotación en relación con el año en curso en el momento de la solicitud. d) La actividad en el sector ganadero ha quedado acreditada con la cría y venta de patos en una explotación arrendada, habiéndose presentado también los correspondientes certificados veterinarios a nombre de «Businesspark Manole», que autorizaban el traslado de los patos a la explotación y desde ella.
- 12 Por su parte, el Director Ejecutivo del Fondo Agrícola Nacional alega lo siguiente: 1) La recurrente en casación no reúne las condiciones de admisibilidad con arreglo al artículo 8, apartado 1, puntos 2 y 3, letra a), del Reglamento n.º 9, ya que no dispone de ninguna explotación ganadera registrada a su nombre donde pudiese criar patos en el año 2014. 2) «Delid» EOOD cumplió artificialmente las condiciones para la obtención de una ayuda financiera en virtud del artículo 11 del Reglamento n.º 9, al coordinarse deliberadamente con las sociedades «Nik Food BG» EOOD y «Promulard» EOOD presentando simultáneamente solicitudes de ayuda para la misma actividad, a saber, el equipamiento de una granja de cría de patos, con lo cual las tres empresas, ante el límite máximo establecido en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento n.º 9 para los recursos financieros en el marco de la submedida 4.1, trataron de dividir el proyecto en tres aparentemente más pequeños, sin rebasar ninguno de ellos los límites de gastos subvencionables que habilitan para obtener una ayuda. 3) El acto administrativo se adoptó conforme al procedimiento establecido y con arreglo a la legislación sustantiva aplicable.
- 13 Con la sentencia [ahora] recurrida ante el Varhoven administrativen sad, el Administrativen sad Plovdiv desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Delid» EOOD contra la decisión del Director Ejecutivo del Fondo Agrícola Nacional de 10 de julio de 2018. Para llegar a esta conclusión, dicho tribunal consideró que el acto administrativo impugnado había sido

adoptado por una autoridad material y territorialmente competente, en la forma escrita legalmente prevista, sin vicios sustanciales de procedimiento y de conformidad con la legislación sustantiva aplicable y con la finalidad de la ley.

- 14 En primer lugar, el Administrativen sad Plovdiv declara que el proyecto cuya financiación solicitó la empresa recurrente tenía por objeto la cría de patos en una explotación ganadera que no estaba registrada a nombre de la solicitante. Dicha actividad se desarrollaba en instalaciones arrendadas en la explotación ganadera n.º 4137-0362, registrada a nombre de «Businesspark Manole».
- 15 En segundo lugar, tras comparar el contenido de los contratos de arrendamiento presentados, celebrados, con «Businesspark Manole» OOD, el 15 de mayo de 2014 y, con «Avispal» OOD, el 14 de abril de 2015, el Administrativen sad Plovdiv constató que, en ambos, la solicitante «Delid» EOOD había arrendado instalaciones dentro de la explotación porcina Manole, situada en la parcela 47086.608.1. Como ya se ha expuesto, la explotación ganadera n.º 4137-0362, ubicada en dicha parcela, está registrada a nombre de «Businesspark Manole» OOD, que es también la proveedora de los patos para la actividad de la recurrente en casación. Respecto a la sociedad «Avispal» OOD, no se han presentado pruebas relativas al registro de explotación ganadera alguna.
- 16 En tercer lugar, el Administrativen sad Plovdiv considera que, según los informes de auditoría analizados, la solicitante ha acreditado la producción estándar mínima que alega y que exige la ley (artículo 8 del Reglamento n.º 9).
- 17 Sin embargo, los informes veterinarios admitidos y analizados ponen en tela de juicio la credibilidad de la actividad económica alegada. En opinión de los veterinarios [que comparecieron en calidad de] peritos, en el presente caso existe una mortalidad animal anormal para el proceso de producción, y las cantidades de pienso adquiridas son insuficientes para alimentar a los animales.
- 18 Por las razones expuestas, el Administrativen sad Plovdiv es del parecer de que la producción estándar mínima alegada por la solicitante (cría de 500 patos en la fecha de la solicitud) resulta objetivamente posible, pero no se ha acreditado de forma taxativa el desarrollo cronológico de la explotación durante el período 2014-2015.
- 19 Al estimar acreditado que otras empresas entre las que existen vínculos jurídicos y materiales también presentaron solicitudes de ayuda para la cría de patos en la explotación ganadera controvertida, el Administrativen sad Plovdiv llegó a la conclusión de que entre las solicitantes existían ciertos lazos que eran impropios de un mercado competitivo.
- 20 Por último, y como resumen, el Administrativen sad Plovdiv declaró que constituía un obstáculo ineludible el hecho de que la solicitante hubiese acreditado la producción estándar mínima de su explotación en la fecha de solicitud en relación con una explotación ganadera registrada, mientras que su futura inversión para la misma actividad se refería a una explotación ganadera diferente.

- 21 En opinión del tribunal, la falta de claridad sobre a cuál de las explotaciones se refería, si la explotación estaba registrada y quién era su titular impedía ejercer el control sobre la actividad económica de la solicitante mencionada en el plan de negocio presentado. El incumplimiento del requisito obligatorio del artículo 137, apartado 1, en relación con los apartados 6 y 8, de la ZVMD, en relación con el artículo 26 del Reglamento n.º 9, justificaba la desestimación de la solicitud de ayuda financiera por parte de la autoridad administrativa.
- 22 La sentencia del Administrativen sad Plovdiv fue recurrida ante el Varhoven administrativen sad y es objeto de control jurisdiccional en el trámite de casación.

### **Breve exposición de la fundamentación de la petición de decisión prejudicial**

- 23 El Varhoven administrativen sad ha conocido ya de algunos litigios sobre situaciones similares. En ellos se trataba (respectivamente) de la desestimación de la ayuda financiera en el marco de la submedida 4.1, «Inversiones en explotaciones agrícolas», de la medida 4, «Inversiones en activos físicos», del Programa de Desarrollo Rural para el Período 2014-2020, al no cumplir los solicitantes la condición del artículo 8, apartado 1, punto 2, del Reglamento n.º 9 consistente en que la producción estándar mínima de la explotación agrícola no fuese inferior al contravalor en BGN de 8 000 euros. Además, no se había observado el artículo 26 del citado Reglamento, con arreglo al cual el ejercicio de una actividad ganadera debe acreditarse con el registro de una explotación a nombre [del solicitante]. En cuanto a algunos de los solicitantes, concurren también otras causas de denegación.
- 24 A pesar de la jurisprudencia nacional existente en relación con la desestimación de los recursos por infundados, el órgano jurisdiccional remitente alberga dudas en cuanto a la interpretación del artículo 5 del Reglamento n.º 1242/2008 (versión consolidada en vigor entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, derogado el 1 de enero de 2015); del artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 1307/2013, y del artículo 60 del Reglamento n.º 1306/2013. Considera que su interpretación es necesaria para la resolución del recurso de casación de que conoce, pues las disposiciones de Derecho derivado de la Unión Europea requieren una interpretación uniforme e igual de las normas aplicables, para lo cual es competente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.